

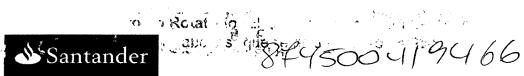
PAGARÉ

Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

		N°:		
	N	lonto:		
Debo y pagaré a la orden del año, en su oficina _	MATRIZ			_ ubicada en
BANDEDA 140	SANTIAGO			la suma de
			<u>-</u>	
) que
he(hemos) recibido en préstam				
El presente pagaré se suscrib del "Contrato de Línea para de Cartas de Crédito Stand By fecha.	Operaciones de 0 y en Moneda Extran	Crédito destinadas jera" firmado por e	s a cubrir ev el Suscriptor	ventuales pagos con esta misma
La obligación de que da cue de dinero en moneda extranjer moneda adeudada, en conforn segundo, de la Ley Nº 18.010,	a y, por ende, su caj nidad a las normas d del año 1981.	oital y los intereses del Banco Central	s son pagade de Chile y ar	ros en la misma tículo 20, inciso
El pago de la obligación se rea de ningún impuesto, imposició que puedan establecerse bajo suscriptor y otros obligados con	ón, embargo o aran o las leyes de la R	cel de cualquier n epública de Chile,	aturaleza pre	esente o futuro
INTERÉS POR MORA				
En caso de mora o simple conformidad al artículo 9 de máximo que la ley permita e señalado en el artículo 16 de la se calculará sobre el nuevo ca retardo hasta la fecha del pago demás derechos del acreedor.	e la Ley 18.010 estipular, a la fecha a Ley Nº 18.010, cua apital adeudado, inte efectivo de lo adeud	y se devengará de suscripción d alquiera de los dos rés penal que cor dado, sin perjuicio	un interés le este paga s que sea el l rerá desde la	penal igual al aré o el interés más alto, el que
PROTESTO El Suscriptor y/o avalista(s) de la obligación de protesto del diligencia, a su elección en formen todo caso, en el evento de serán de cargo del Suscriptor.	mismo, pero si ést na bancaria o notaria	e optare por efec al o por el funciona	ctuarlo, podra irio público qu	á realizar dicha ue corresponda.
CARGOS EN CUENTAS CORI El Banco Santander-Chile que cuenta(s) corriente(s) y/o aho el suscriptor y cualquiera de lo que se hicieren exigibles en virt	da facultado, sin qu orro y/o cualquiera os obligados al pago	e ello importe obli otra acreencia qu o, para hacerse pa	ue mantenga	(n) en el Banco
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARI Todas las obligaciones que em y demás obligados al pago y conforme a los artículos 1.526 I	anan de este pagaré serán indivisibles p	ara sus continuad		
Suscriptor:				

Forma parte del Pagaré N por		, suscrito a la orden de E	Banco Santander-Chile
solidario(s) de este prórrogas, renovaciones deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ésta adelante se constituyan codeuda solidaria, mantotras personas tomen si dichas terceras person modificaciones a la(s) si represente, como tambia autorizados para modifiactualmente estén consia que se refiere el presente.	pagaré. Asimismo, aceps y/o modificaciones que se perfeccionen o mi(nuestra) responsable en forma alguna por o para seguridad de las meteniendo plena vigencia resobre sí las obligaciones nas se hagan cargo desciedad(es) deudora(s). Jen los futuros tenedores ficar, sustituir, alzar o restituidas o que en el futuresente pagaré, pudiendo stros) herederos y/o sucestitus.	limitaciones y enfiador(es) oto(aceptamos) desde ya e se pudiesen acordar en conforme a lo estipulado el otras garantías que se hal ismas obligaciones objeto omi(nuestra) responsabilidad avaladas en cualquier formel activo y pasivo del del Banco Santander-Chile del presente instrumento, nunciar, en todo o en paro se constituyan para cauco exigirse el cumplimiento desores, en conformidad a	las resuscripciones, atre el acreedor y este mismo pagaré er de indivisible, no len constituidas o en le este aval y fianza y solidaria aun cuando na, y aunque dicha o eudor e introduzcan y quien sus derechos quedan desde luego te, las garantías que ionar las obligaciones de esta obligación a
C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1		C.	l
C.I. ó RUT			
Apoderado 1 Apoderado 2		C.	l l
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
		•	
		C.I	
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Todos en representación del aval I	
Don(ão)	CI
Don(ña)	C.I C.I
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
@((a) da anal/aa);	
Cónyuge(s) de aval(es):	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
· , ——	
En, ade	del año
NO	TARIO



CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En	santiago		, a <u>2</u>	3 de mayo	de 2017	7 , entre e	l Banco
Sa	ntander-Chile	e, institución band					
		140					
		instrumento, er					
		este contrato	4.4			•	
		resentado por qua de la de Apertura de la decenia decenia de la decenia decenia de la decenia decenia de la decenia de la decenia de la decenia decenia decenia del decenia del decenia decenia dela decenia de la d					lebrado el
PR	RIMERO: De la	os antecedentes	. El Ordenan	te requiere para	a el desarrollo d	e sus negoci	os otorgar
ga	rantías a favor	de personas don	niciliadas en	el extranjero m	ediante Carta de	e Crédito Star	nd By.
		la Línea de Cré					
		a que se regirá p Bancos sobre lím	•			•	
		ncieras del Banco					
No	rmas de Cam	bios Internaciona	les del Banc	o Central de C	Chile, especialm	nente el Car	oítulo VIII
	l Compendio licables.	Publicado en è	el Diario Ofi	cial de fecha 1	8 de Abril de 2	2001 y demá	s normas
TE	RCERO: Obj	eto de la Línéa	La Linea d	de Crédito tend	lrá por objeto e	exclusivo cul	orir el(los)
eve	entual(es) pag	o(s) de la Carta	de Crédito S	stand By por pa	irte del Banco,	emitida a sol	licitud del
	rta de Crédito	si és será emitida;con	las siguiente	s característica:	S IC 15		
1.	Plazo máxin septiembre	no de vigencia de	de la Carta	de Crédito Sta	and By, hasta	el día 30	de
2.	Será emitida	con clăueula de i	rrevocable e	intransferible	. ,.3		
3.	El Beneficiar	io de esta Carta de	di de Crédito St	and Ry será Bar	ುಳು ik of America . Australi	ia	
٥.	El Bellellola		Mo. F	and Dyssela S	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, con se	ede en
						, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
4.	disponible de	otal de la Carta e la Línea de (El monto de la C	Crédito que Carta de Cré	se establece dito Stand By a	para estos efe	ectos en el por la siguier	presente
	con 70/100 dolares	s usa	1.0				
		A de la liche	of stream c	E HI LEW CARE	Av. 1).
5.	Tendrá por ol	ojeto garantizar a w 2, cobre Parlama pro	l Beneficiario	lo siguiente: to	guarantee payment ac	lvanced of the purc	hase order
	11 1024-0101 Tevie		yect ie				
	236	Health, the	7 9				
		22	K 2				
		The state of	The San	The state of the s	Table 10 Control		
		ાલ ટેંગ	et.	a signal of the signal of			
6.	La Carta de	Crédito Stand	Ry se per	feccionará v o	wedará oporati	iva modiante	
	transmisión v	ría mensaje SW sin que sea nece	IFT autentic	ado dirigido a	l y recepcionad	do por el re	espectivo
	elegido por el	Banco Emisor.		nadion posterior	, a traves de di	Danco Com	Боропоаг
7	7. La Carta d	de Crédito Stand	d By será e	emitida a la vi	sta, esto es, e	el Beneficiari	io podrá
r	nacerla efecti	va mediante și smisi <mark>ón vía me</mark> n	mple reque	rimiento o pre	esentación al	Emisor, for	malizado
İI	mpagas las ob	ligaciones garant	lizadas media	ante dicha Carta	a de Crédito Sta	nd By.	
Clie	nte:	rzichile Pallali Bieh	<u> </u>				
Cont	rato Stand By	MX contra Linea -		o 2013	· - 11 1	Ho	oja 1 de 7

and the contribution of the second of the se

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Linea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:
pagada en la fecha de emisión de la respectiva Carta de Crédito Stand By, más (ii) una comisión de mantención delpor ciento, calculada sobre el monto de la Carta de Crédito emitida, pagadera de la siguiente forma:
El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago
efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta(s) devengue(n)
a favor del Emisor, a título de pena, el interés igual a,
calculado sobre la suma adeudada, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la cuenta corriente que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile , aceptando el Ordenante desde luego dicho cargo o débito.
NOVENO: Intereses por utilización de la línea de crédito. Queda convenido que en caso que el
Beneficiario de la Carta de Crédito Stand By emitida en su favor por el Banco Santander-Chile, la
haga efectiva total o parcialmente, el valor pagado con cargo a dicha garantía devengará en favor
de este último Banco, una tasa de interés equivalente a
desde la fecha en que Banco Santander-Chile haya efectuado el respectivo pago al Beneficiario
de la respectiva Carta de Crédito Stand By emitida mediante la correspondiente transferencia de
fondos y hasta la fecha en que el Ordenante le reembolse efectiva e integramente la suma que
haya debido pagar con motivo de la exigibilidad de la garantía otorgada.

DÉCIMO: Facultad para exigir el pago total. Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento, el Banco estará facultado para declarar de plazo vencido el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito y exigir al Cliente el total del crédito, incluidos los intereses que correspondan, tan pronto se requiera al Banco el pago inmediato - total o parcial - de la Carta de Crédito Stand By emitida con cargo a la presente Línea de Crédito.

El requerimiento de pago total se entenderá hecho al Ordenante a contar de la fecha en que el Banco despache por Correo carta certificada mediante la cual comunique al Ordenante la decisión de ejercer la facultad que en esta cláusula se le reconoce.

DÉCIMO PRIMERO: Del pago al vencimiento de la Línea. El Ordenante se obliga a pagar en la fecha de término del presente contrato, ya sea por la llegada del plazo de vencimiento de la línea o por haber ocurrido alguna de las causales de exigibilidad anticipada señaladas en la cláusula siguiente, o por haberse ejercido la facultad que contempla la cláusula décima inmediatamente precedente, o por cualquiera otra causa contemplada en este contrato, el total del saldo en su contra que registre la Línea de Crédito, con sus correspondientes comisiones, intereses y gastos. En el evento de que existiere Carta de Crédito Stand By emitida y vigente, el monto del pago antedicho, si se efectuare, será retenido por el Banco para respaldar el pago de la Carta de Crédito Stand By emitida

Para facilitar el cobro de cualquier suma que el Cliente pudiere resultar adeudando al Banco en virtud del presente contrato, a la época en que termine o caduque anticipadamente de acuerdo a lo expresado en este instrumento y sin ánimo de novar, el Ordenante suscribe ante Notario Público un **Pagaré** a la orden del **Banco Santander-Chile** con expresas instrucciones para incluir las menciones dejadas en blanco, conforme se consigna en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.

El pago se efectuará en el domicilio del Banco indicado en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de aceleración. El presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito caducará sin ninguna formalidad y responsabilidad para el Banco, suspendiéndose el otorgamiento de nuevos créditos y haciéndose inmediatamente exigible el total del crédito e intereses correspondientes a la Carta de Crédito Stand By emitida y que se encontrare vigente, aun cuando el Beneficiario de ésta no hubiere efectuado su respectivo requerimiento de pago de la misma, el que se considerará de plazo vencido, en los siguientes casos:

- a) Si correspondiere efectuar cargos en las cuentas corrientes del Cliente, de conformidad con lo señalado en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Tercera y el monto de dichos cargos fuere superior al saldo existente en ellas.
- b) Si el Ordenante o los obligados al pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia (i) si el Ordenante y/o cualquiera de los obligados al pago cesare en

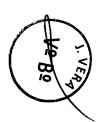
DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

Cliente: EDYCE METALURGICA S. A.	
RUT: 91.510.000-7	
Domicilio: PUERTA DEL SOL 55, PISO 7, LAS CONDES. SANTIAGO).
Apoderado 1: JUAN NUÑEZ OLIVARES	C.I. 8.964.875-0
Apoderado 2: VICTOR CABEZAS PAREDES	C.I. 7.403.088-2
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I

p.p. Cliente / Deudor / Ordenante

p.p. Banco Santander-Chile



AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré al que el mismo se refiere como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el Cliente sobre el modo y forma de pagar las obligaciones que en él constan. Como cónyuge del aval I ___ C.I. ____ Don(ña) Como cónyuge del aval II C.I. ___ Don(ña) Como cónyuge del aval III C.I. ____ Don(ña) Como cónyuge del aval IV ______ Cónyuge Aval II Cónyuge Aval I Cónyuge Aval IV Cónyuge Aval III

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente: